Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓ N PÚBLICA (UAIP) ((UAIP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATUR ALES

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP Nº 2021-00294-00295

San Salvador, a las ocho horas con treinta y ocho minutos de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido las solicitudes de información No. MARN-2021-00294-00295, presentadas ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado por parte de

quien se identifica con su respectivo documento de identidad y solicita en ambas solicitudes la siguiente información:

Una entrevista y/o comentario sobre el proyecto Ciudad Valle El Ángel. Estoy hablando con residentes del área sobre el uso de agua y los impactos ambientales. Pero me gustaría incluir la perspectiva del gobierno también:

- 1. El gobierno llevó a cabo todos los requisitos para medir el impacto ambiental del proyecto Valle El Ángel?
- 2. ¿Me pueden contar sobre el impacto ambiental del proyecto? Hay acusaciones de que va a contaminar los ríos y cuencas.
- 3. Es verdad que los residentes que estaban en el área previamente del proyecto van a tener menos acceso a agua debido al proyecto?

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pú blica y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pú blica. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Gerencia de Comunicaciones de esta Cartera de Estado, por ser la Gerencia competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Gerencia antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Se anexa 1 archivo

Licda. Sandra Carolina Otíz de López Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días há biles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".